

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTES) Y ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
ATLÁNTICO  
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDSECTCRD No. 38**  
**Noviembre de 2020**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTES) Y ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor (e)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada	Rubiela Mercedes Benavidez Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Hilma Bautista Parada
Gerente Departamental Colegiada Atlántico	Marcial Enrique Cano Acuña
Supervisor Encargado	Eduardo Antonio García Jiménez
Líder de auditoría	Robinson Rafael Hurtado Parra
Auditores	José Rafael García Berdugo David Alfonso Arzuza Pineda Astrid del Carmen Orozco Bustillo Jesús Enrique Molina Molina

## TABLA DE CONTENIDO

1	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	4
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.2	FUENTES DE CRITERIO	6
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.5	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	10
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.7	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ARTICULADA	11
1.8	RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
1.9	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2	<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>	13
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
2.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA	14
3	<b>RESULTADOS DE AUDITORÍA</b>	21
3.1	OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA	21
3.2	OBJETIVO 2. EDUCACIÓN	25
3.3	OBJETIVO 3. PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTE)	35
3.4	ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE	42
3.5	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	44
3.6	DENUNCIAS CIUDADANAS	44
3.7	RESULTADO DE AUDITORÍA ARTICULADA	44
3.8	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	46
4	<b>ANEXOS</b>	49

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor Alcalde  
JAIME PUMAREJO HEINS  
Alcaldía Distrital  
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla  
Calle 34 No. 43-31  
[jpumarejo@barranquilla.gov.co](mailto:jpumarejo@barranquilla.gov.co)  
Barranquilla- Atlántico

Respetado Señor alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deportes) y los recursos para el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2019, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deportes) y los recursos para el Programa de Alimentación Escolar PAE (Transferencias del Ministerio de Educación Nacional), competencia CGR, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 14 de agosto de 2018 junio de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó: a) El examen de las evidencias y documentos que fueron remitidos por el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla - Atlántico, que son los que soportan el proceso auditado y, b) el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico sede del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2019 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### 1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones- Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y para el Programa de Alimentación Escolar. Vigencia 2019.

## 1. 2 FUENTES DE CRITERIO

### 1.2.1 Generales

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 13, 48, 54, 67, 88, 121, 221, 209, 315, 356 y 368.
- Acto legislativo No. 04 de 2019, “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.

- Decreto 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución Organizacional OGZ-0665-2018 de 2018 (Julio 24), “Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012”.
- Estatuto de Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, artículos 23, 25, 26 y 30.
- Ley 1150 de 2007, art. 2.
- Decreto 1082 de 2015 y normatividad concordante.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción, artículos 74, 83 y 84.
- Ley 734 de 2002. Código disciplinario único, artículos 34, 35 y 53.
- Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020.
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Título XV sobre delitos contra la administración pública.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, artículo 6.
- Ley 100 de 1993, por medio de la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, Artículo 14, 20 y 31.
- Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos que tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.
- Decreto 2209 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998 de Austeridad en el Gasto Público.
- Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, expedida por la Contraloría General de la República, “Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
- Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

### **1.2.2 Presupuestal, financiero y contractual**

- Artículo 12 del Decreto 111 de 1996, L.38/89 art. 8. Ley 179 de 1994, art 4°.
- Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- Artículo 91 de la Ley 715 de 2001.
- Artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

- Artículo 1° del Decreto 1101 de 2007, reglamentario del artículo 91 de la Ley 715 de 2001).

### **1.2.3 Educación**

- Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y Parágrafos 1 y 2.
- Artículo 27 de la Ley 715.
- Artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y Parágrafos 1 y 2.
- Artículo 1 y Parágrafo 1 y 2 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 2 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 3 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 7 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 3 y Parágrafo 1 y 2 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 81 de la Ley 812 de 2003.
- Numeral 4° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989.
- Artículo 9 y Parágrafo 1 y 2 del Decreto No. 3752 de 2003.
- Artículo 3 y Parágrafo 1 del Decreto No. 3752 de 2003.

### **1.2.4 Propósito General**

- Artículos 74, 75 y 76 Ley 715 de 2001.
- Artículo 14 de la Ley 1450 de 2011.
- Artículo 3 de la Ley 617 de 2000

### **1.2.5 Alimentación Escolar**

- Artículo 18, Ley 1176 de 2007.
- Artículo 3, numeral 20, Ley 1551 de 2012.
- Artículo 298 de la Constitución Política.
- Parágrafo 4°, Artículo 136, Ley 1450 de 2011.
- Resolución 29452 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional

## **1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se adelantó Auditoría al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones-SGP para la vigencia 2019, más recursos de Balance y Rendimientos Financieros, en los componentes de Educación, Propósito General (Cultura y Deporte) y para el Programa de Alimentación Escolar en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el siguiente alcance:

**Tabla No. 1**  
**Alcance de la auditoría**

<b>Ejecución Presupuestal de Gastos Recursos SGP Vigencia 2019</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL RECURSOS EDUCACIÓN -CULTURA -DEPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR-RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>578.433.958.525</b>	<b>577.421.688.885</b>	<b>99,82</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>553.421.225.540</b>	<b>553.093.138.155</b>	<b>99,94</b>
S. G. P. Educación - Prestación Servicios	530.167.626.916	530.136.769.244	<b>99,99</b>
Recursos del Balance – SGP Prestación Servicios	682.256.194	682.256.194	<b>100,00</b>
Rendimientos Financieros – SGP Prestación Servicios	297.229.713	0	<b>0,00</b>
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	9.584.768.128	9.584.768.128	<b>100,00</b>
S.G.P. Calidad por Gratuidad	12.689.344.589	12.689.344.589	<b>100,00</b>
<b>PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA)</b>	<b>6.187.269.370</b>	<b>5.685.475.674</b>	<b>91,89</b>
<b>DEPORTES</b>	<b>3.558.722.353</b>	<b>3.303.109.903</b>	<b>92,82</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	3.386.128.977	3.303.109.903	<b>97,55</b>
Recursos del Balance – SGP Recreación y Deporte	161.434.622	0	<b>0,00</b>
Rendimientos Financieros – SGP Recreación y Deporte	11.158.754	0	<b>0,00</b>
<b>CULTURA</b>	<b>2.628.547.017</b>	<b>2.382.365.771</b>	<b>90,63</b>
S.G.P. Cultura	2.539.596.733	2.293.415.487	<b>90,31</b>
Recursos del Balance – SGP Cultura	73.192.785	73.192.785	<b>100,00</b>
Rendimientos Financieros – SGP Cultura	15.757.499	15.757.499	<b>100,00</b>
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>3.399.234.855</b>	<b>3.330.177.021</b>	<b>97,97</b>
S.G.P. Alimentación Escolar	3.291.591.276	3.291.591.276	<b>100,00</b>
Recursos del Balance – SGP Alimentación Escolar	13.585.745	13.585.745	<b>100,00</b>
Rendimientos Financieros – SGP Alimentación Escolar	94.057.834	25.000.000	<b>26,58</b>
<b>Recursos del MEN Alimentación Escolar</b>	<b>15.426.228.760</b>	<b>15.312.898.035</b>	<b>99,27</b>

*Fuente: Ejecución presupuestal 2019*

*Elaboró: Equipo Auditor*

En materia presupuestal se verificó el cumplimiento de la asignación de recursos conforme lo establece la Ley 715 de 2001, así como la incorporación de estos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual lo realizó mediante la expedición del Decreto 0384 del 30 de octubre de 2018, liquidado mediante Decreto 0851 del 9 de diciembre de 2018.

Presupuestalmente se auditó el 100% de los recursos recibidos y administrados por el Ente Territorial, durante la vigencia 2019 por \$578.433.958.525, se evaluó el manejo presupuestal, atendiendo los criterios normativos que rigen la materia y los riesgos identificados en el manejo de dichos recursos.

Tomando como base el consolidado de Registros Presupuestales y la Relación de Contratos, obtuvimos el universo de los contratos y otros conceptos, así como el nivel de la muestra aleatoriamente seleccionada, como se desglosa a continuación:

Durante la vigencia fiscal 2019, la muestra de los contratos ejecutados por el distrito de Barranquilla con los recursos del Sistema General de participaciones – SGP, Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), y Alimentación Escolar, fue de 16 contratos por \$23.539.737.584, Recurso de Gratuidad \$4.575.856.539,

Nómina de docentes \$99.989.816.994 y novedades de nómina \$34.177.919 para un total de \$128.139.589.036 cómo se detalla en la Tabla N°02.

**Tabla No. 2**  
**Muestra contratos por Componente**

COMPONENTE SGP	MUESTRA CONTRATOS	VALOR CONTRATOS Y RECURSOS \$
EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5	1.363.213.400
EDUCACIÓN CALIDAD	5	7.511.388.387
PROPÓSITO GENERAL CULTURA	2	2.379.463.169
PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	2	3.303.109.903
ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-	2	8.982.562.725
Recurso de Gratuidad	-	4.575.856.539
Subtotal		<b>23.539.737.584</b>
Nomina Docentes	-	99.989.816.994
Novedades	-	34.177.919
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>\$128.139.589.036</b>

Fuente: Información suministrado por el ente Territorial

#### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones debido a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que no permitió la realización de pruebas de campo en la entidad territorial que permitieran verificar la ejecución de los recursos In situ.

#### 1.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Control interno, aplicado para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, durante la vigencia 2019. Arrojo una calificación consolidada de 1.156 que lo ubican en el rango de **Eficiente**.

#### 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

**Conclusión:** Sin Reservas – Cumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que la información acerca del cumplimiento de las disposiciones aplicables a los recursos del Sistema General de Participaciones, en lo referente a los componentes de Presupuesto y Financiera, Educación, Propósito General (cultura y deporte), y Alimentación Escolar que ejecutó el Distrito de Barranquilla, resulta conforme con los criterios aplicados.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el ente territorial dio cumplimiento a la normatividad relacionada con

el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones Educación, Propósito General (cultura y deporte) y Alimentación Escolar y los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2019, el concepto resulta Sin Reservas – cumplimiento Material en los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, así:

Presupuesto: El Distrito reportó en la ejecución presupuestal de gastos la destinación dada a los recursos SGP Educación, Propósito General (cultura y deporte), y Alimentación Escolar, además se evidenció la realización del cierre presupuestal a diciembre 31 de 2019.

Educación: El Distrito en términos generales dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la vigencia auditada para el componente de Educación y subcomponentes- Prestación de Servicios Educativo, calidad y calidad/matrícula Gratuidad, invirtiendo los recursos en la ejecución de los proyectos, acatando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Propósito General (cultura y deporte): Revisada la contratación suscrita para este componente, se evidenció el cumplimiento en la ejecución de los contratos de la muestra seleccionada.

Alimentación Escolar: Revisada la contratación suscrita para este componente, se evidenció el cumplimiento en la ejecución de los contratos.

Revisado el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP), con corte al 07 de octubre de 2020, se evidenció que, si bien el ente territorial realizó la publicación de los contratos, omitió la publicación de otros generados tanto en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual.

## 1.7 RESULTADO AUDITORÍA ARTICULADA

La auditoría se determinó Articulada con dos Veedurías ciudadanas LIRA CULTURAL y CENRED cada organización ciudadana presentó soportes para tener en cuenta en el proceso auditor; sin embargo, las fuentes de financiación de los contratos allegados por CENRED, no correspondía a recursos del SGP por lo tanto no fue posible tenerlos en cuenta dentro del proceso auditor; respecto de los contratos aportados por LIRA CULTURAL se tiene que éstos fueron suscritos durante el año 2020, es decir por fuera de la vigencia auditada, razón por la cual se tomaron como soporte para adelantarlos como una denuncia. Para cumplir con las inquietudes de las organizaciones ciudadanas se tomaron los contratos

mediante los cuales el Distrito de Barranquilla ejecutó el presupuesto asignado al componente Propósito General Cultura y Deporte.

En los contratos auditados y objeto de articulación, se observó que la ejecución de los recursos destinados para Propósito General Deporte, se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el numeral 8, artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

## 1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos.

## 1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,



RUBIELA MERCEDES BENAVIDEZ PAZ  
Contralora Delegada para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

*Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal*

*Revisó: Hilma Bautista Parada – Coordinador de Gestión (E)*

*Eduardo García Jiménez. – Supervisor Encargado*

*Elaboró: Equipo Auditor*

## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación a los recursos del Sistema General de Participaciones y al Programa de Alimentación Escolar, fueron los siguientes:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), y para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente Educación, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Realizar la articulación del componente de Propósito General (Cultura y Deporte) con CENRED- Asomujer y Deporte.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias.
- Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente.
- Atender las denuncias articuladas.

## 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios de evaluación se establecieron con base en la materia a auditar en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos determinados, así como los procesos transversales de presupuesto y contratación, involucrados en la gestión de recursos del SGP asignados al Distrito de Barranquilla en la vigencia 2019.

### **Presupuesto**

- La programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos debe darse cumplimiento a los principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.
- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.
- Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.
- Los recursos del Sistema General de Participaciones, por su destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo.

### **Educación**

- Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
  - Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
  - Provisión de la canasta educativa.
  - Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- 
- También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.
  - La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación. En el caso de municipios no certificados los recursos serán administrados por el respectivo Departamento.
  - Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.
  - Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país.
  - La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.
  - La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.
  - La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito.

El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

- La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Cuando la Nación constate que, debido a deficiencias de la información, una entidad territorial recibió más recursos de los que le correspondería de conformidad con la fórmula establecida en el presente artículo, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente.
- A cada distrito o municipio se le podrá distribuir una suma residual que se calculará así: se toma un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por instituciones oficiales y no estatales, y se multiplica por la asignación de niño por atender que se determine, dándoles prioridad a las entidades territoriales con menor cobertura o donde sea menor la oferta oficial, en condiciones de eficiencia. El CONPES determinará cada año el porcentaje de la población por atender que se propone ingrese al sistema educativo financiado con los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones durante la siguiente vigencia fiscal.
- La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación.
- Cuando la matrícula en educación en una entidad territorial sea del 100% de la población objetivo, ésta no tendrá derecho a recibir recursos adicionales por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia. Igualmente, cuando la suma de los niños matriculados, más el resultado de la multiplicación del factor de población por atender que determine el CONPES por la población atendida, sea superior a la población objetivo (población en edad escolar), sólo se podrá transferir recursos para financiar hasta la población objetivo.
- Los docentes del servicio público educativo que estén vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales deberán ser afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos.
- La falta de afiliación del personal docente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio implicará la responsabilidad de la entidad territorial nominadora por la totalidad de las prestaciones sociales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.
- Los docentes vinculados a las plantas de personal de las entidades territoriales de manera provisional deberán ser afiliados provisionalmente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mientras conserve su nombramiento provisional.

- Las prestaciones sociales de las docentes causadas con anterioridad a la afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como sus reajustes, reliquidaciones y sustituciones estarán a cargo de la respectiva entidad territorial o de la entidad de previsión social a la cual se hubieren realizado los aportes.
- Las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como sus reajustes, reliquidaciones y sustituciones serán reconocidas de conformidad con lo que establezca la Ley y se pagarán por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Sin perjuicio de lo anterior, el reconocimiento y pago de prestaciones sociales que se causen a favor de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se limitará al período de cotizaciones que haya efectivamente recibido el Fondo y al valor del pasivo actuarial que le haya sido efectivamente cancelado.
- La base de liquidación de las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la expedición de la Ley 812 de 2003, a cuyo pago se encuentre obligado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no podrá ser diferente a la base de la cotización sobre la cual realiza aportes el docente. La remuneración adicional de que tratan los artículos 8° y 9° del decreto 688 de 2002, se entenderá como factor salarial para efectos de la conformación del ingreso base de cotización.
- Los aportes que de acuerdo con la Ley 812 de 2003 debe recibir el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y de los recursos que aporte adicionalmente la Nación en los términos de la Ley 812 de 2003, para lo cual las entidades territoriales deberán reportar a la fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo.
- Las entidades territoriales que administren plantas de personal docente pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones y/o con recursos propios, reportarán a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, copia de la nómina de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; igualmente, reportarán dentro del mismo período las novedades de personal que se hayan producido durante el mes inmediatamente anterior.
- Los reportes mensuales se realizarán de acuerdo con los formatos físicos o electrónicos establecidos por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- El reporte de personal no perteneciente a las plantas de personal del respectivo ente territorial acarreará las sanciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, los aportes realizados por concepto de tales personas no generarán derechos

prestacionales a su favor y a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y serán reintegrados a la entidad territorial, previo cruce de cuentas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual será realizado por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de sus recursos.

- La sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con base en la información definida en el artículo 8° del presente decreto, proyectará para la siguiente vigencia fiscal el monto correspondiente a los aportes previstos en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003 y en el numeral 4° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989. Esta proyección será reportada a los entes territoriales a más tardar el 15 de abril de cada año.
- El cálculo del valor de nómina proyectado, con el cual se establecen los aportes de Ley, se obtendrá de acuerdo con el ingreso base de cotización de los docentes y según el grado en el escalafón en el que fueron reportados; los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional y; un incremento por el impacto de los ascensos en el escalafón, según los criterios definidos en la Ley 715 de 2001. Dicha información será generada por la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo, discriminada por entidad territorial y por concepto.
- La entidad territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del valor proyectado, deberá presentar las observaciones a que haya lugar, ante la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo, reportando la información que sustenten esta situación. En los eventos en que el ente territorial no dé respuesta dentro del plazo estipulado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo siguiente.
- Hasta tanto se disponga de la información reportada por los entes territoriales, el cálculo para determinar el valor a girar por concepto de aportes de Ley se realizará con base en la información que de cada ente territorial reposa en la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y las novedades reportadas. En el caso de los denominados docentes Nacionales y Nacionalizados se tomará como base de cálculo la información reportada al Ministerio de Educación Nacional y a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la participación para educación de las entidades territoriales en el Sistema General de Participaciones, girará directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontados del giro mensual, en las fechas previstas en la Ley 715 de 2001, los aportes proyectados conforme al artículo anterior de acuerdo con el programa anual de caja PAC, el cual se incorporará en el presupuesto de las entidades territoriales sin situación de fondos.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará el valor de los giros efectuados, discriminando por entidad territorial y por concepto, a la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Con base en las novedades de personal de la planta docente reportadas por las entidades territoriales, la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, solicitará el ajuste de las cuantías que debe girar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cubrir los aportes de Ley a cargo de las entidades territoriales y de los afiliados al Fondo, de tal manera que con cargo a la misma vigencia fiscal y a más tardar en el mes de enero del año siguiente, se cubra y gire el total de aportes a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público le informará a la entidad territorial de los ajustes pertinentes. En todo caso la entidad territorial es responsable de verificar el pago de los aportes. De no efectuarse el descuento, o ser éste insuficiente para cubrir la obligación de la entidad territorial, ésta deberá adelantar las acciones necesarias para atender dicha obligación dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

### **Propósito General**

Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los municipios invertir los recursos del SGP Propósito General para el ejercicio de las siguientes competencias (Ley 715 de 2001, artículo 74):

- Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio.
- Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.
- Corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.
- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Las inversiones deben estar soportadas en proyectos inscritos y debidamente viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones del distrito y en el presupuesto distrital.

### **Alimentación Escolar**

- Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
  - a) Compra de alimentos;
  - b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
  - c) Transporte de alimentos;
  - d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
  - e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
  - f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el ente territorial dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones Educación, Propósito General (cultura y deporte) y Alimentación Escolar y los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2019, el concepto resulta Sin Reservas – cumplimiento Material en los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, así:

#### 3.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

*“Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), y para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente”.*

En 2019, la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones realizados al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla-Atlántico ascendió \$561.659.056.619 monto conformado por la última doceava de la vigencia 2018 y once doceavas de la vigencia 2019, distribuidos en los sectores de Educación (Prestación de servicios, Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Propósito General (Deporte y Cultura) y Alimentación Escolar.

Los recursos correspondientes a las transferencias del Ministerio de Educación Nacional MEN para el programa de alimentación escolar fueron \$15.426.228.760.

Total, recibido por el distrito por Sistema General de Participaciones SGP y transferencias del MEN \$577.085.285.379

**Tabla N°3**  
**Distribución de los recursos del SGP Distrito de Barranquilla**  
**Vigencia 2019**  
(Cifras en pesos)

Concepto	Ultima Doceava 2018	Once Doceavas 2019	Total
<b>Educación</b>	<b>0</b>	<b>552.441.739.633</b>	<b>552.441.739.633</b>
Prestación Servicios	0	530.167.626.916	<b>530.167.626.916</b>
Calidad	0	22.274.112.717	<b>22.274.112.717</b>
Calidad (Gratuidad)	0	12.689.344.589	<b>12.689.344.589</b>
Calidad (Matrícula)	0	9.584.768.128	<b>9.584.768.128</b>
<b>Propósito General</b>	<b>446.159.772</b>	<b>5.479.565.938</b>	<b>5.925.725.710</b>
- Deporte	254.948.441	3.131.180.536	<b>3.386.128.977</b>

Concepto	Ultima Doceava 2018	Once Doceavas 2019	Total
- Cultura	191.211.331	2.348.385.402	<b>2.539.596.733</b>
Alimentación Escolar	242.630.076	3.048.961.200	<b>3.291.591.276</b>
Transferencias del MEN Alimentación Escolar		15.426.228.760	<b>15.426.228.760</b>
<b>Total SGP y Transferencia MEN Programa Alimentación Escolar</b>	<b>688.789.848</b>	<b>576.396.495.531</b>	<b>577.085.285.379</b>

Fuente: Documentos de Distribución Recursos del SGP – SICODIS 2019 –  
 Elaboró: Equipo Auditor.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para la vigencia 2019, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal fue aprobado mediante Acuerdo N° 0017 de 04 de 2018 por \$3.467.862.181.997 y expedida su correspondiente liquidación mediante Decreto N°0384 del 25 de octubre de 2018. El presupuesto definitivo resultado de las adiciones y reducciones presentadas durante la vigencia ascendió a \$3.978.589.973.200; dentro del cual se encuentran incorporados los recursos por transferencias del Sistema General de participaciones por \$561.659.056.619, recursos del Ministerio de Educación Nacional-MEN por \$15.426.228.760, recursos del balance por \$930.469.346 y rendimientos financieros por \$418.203.800, equivalente al 14.5% del total del presupuesto definitivo, recursos que se programaron y ejecutaron en el financiamiento de las competencias asignadas al ente territorial en la ley 715 de 2001.

### ❖ Presupuesto de Ingresos Recursos de SGP

La Ejecución del Presupuesto de Ingresos con cargo a los recursos SGP, recursos del MEN, recursos del balance y rendimientos financieros ascendió a \$578.433.958.525 presentando un índice de recaudo del 100%.

**Tabla No. 4**  
**Ejecución Presupuestal Ingresos por SGP Educación, Propósito General (cultura y deporte), Alimentación Escolar, Recursos del MEN (alimentación Escolar)**  
**Vigencia 2019 (Valores en pesos)**

Ejecución Presupuestal Ingresos Recursos SGP Vigencia 2019			
Nombre	Presupuesto Definitivo	Recaudos	%
<b>TOTAL, RECURSOS EDUCACIÓN-CULTURA -DEPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>578.433.958.525</b>	<b>578.433.958.525</b>	<b>100%</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>553.421.225.540</b>	<b>553.421.225.540</b>	<b>100,0%</b>
S. G. P. Educación - Prestación Servicios	530.167.626.916	530.167.626.916	100,0%
Recursos del Balance – SGP Prestación Servicios	682.256.194	682.256.194	100,0%
Rendimientos Financieros – SGP Prestación Servicios	297.229.713	297.229.713	114,5%
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad por Gratuidad	12.689.344.589	12.689.344.589	100,0%
S.G.P. Recursos de Calidad	9.584.768.128	9.584.768.128	100,0%
<b>PROPOSITO GENERALES (DEPORTE Y CULTURA)</b>	<b>6.187.269.370</b>	<b>6.187.269.370</b>	<b>100%</b>

<b>Ejecución Presupuestal Ingresos Recursos SGP Vigencia 2019</b>			
Nombre	Presupuesto Definitivo	Recaudos	%
<b>DEPORTES</b>	<b>3.558.722.353</b>	<b>3.558.722.353</b>	<b>100%</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	3.386.128.977	3.386.128.977	100,0%
Recursos del Balance – SGP Recreación y Deporte	161.434.622	161.434.622	100,0%
Rendimientos Financieros – SGP Recreación y Deporte	11.158.754	11.158.754	100,0%
<b>CULTURA</b>	<b>2.628.547.017</b>	<b>2.628.547.017</b>	<b>100,0%</b>
S.G.P. Cultura	2.539.596.733	2.539.596.733	100,0%
Recursos del Balance – SGP Cultura	73.192.785	73.192.785	100,0%
Rendimientos Financieros – SGP Cultura	15.757.499	15.757.499	100,0%
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>3.399.234.855</b>	<b>3.399.234.855</b>	<b>100,0%</b>
<b>S.G.P. Alimentación Escolar (CONPES)</b>	<b>3.291.591.276</b>	<b>3.291.591.276</b>	<b>100,0%</b>
Recursos del Balance – SGP Alimentación Escolar	13.585.745	13.585.745	100,0%
Rendimientos Financieros – SGP Alimentación Escolar	94.057.834	94.057.834	100,0%
<b>RECURSOS MEN Alimentación Escolar</b>	<b>15.426.228.760</b>	<b>15.426.228.760</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal 2019

Elaboró: Equipo Auditor

### ❖ Presupuesto de Gastos Recursos de SGP

La Ejecución del Presupuesto de Gastos con cargo a los recursos SGP, recursos del balance, rendimientos financieros y transferencias del MEN ascendió a \$577.421.688.885 presentando un índice de ejecución del 99,82%.

La ejecución presupuestal de Gastos del SGP Distrito de Barranquilla que corresponde a la vigencia 2019, es la siguiente:

**Tabla N°5**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos Recursos del SGP**  
**Distrito de Barranquilla -Vigencia 2019**  
 Cifras en pesos

Nombre	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	Obligaciones	Pagos	%
<b>TOTAL, RECURSOS SGP Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR-RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>578.433.958.525</b>	<b>577.421.688.885</b>	<b>574.530.371.462</b>	<b>565.192.842.370</b>	<b>99,82</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>553.421.225.540</b>	<b>553.093.138.155</b>	<b>550.648.727.925</b>	<b>541.636.976.309</b>	<b>99,94</b>
S. G. P. Educación - Prestación Servicios	530.167.626.916	530.136.769.244	528.163.293.884	519.709.638.725	99,99
Recursos del Balance – SGP Prestación Servicios	682.256.194	682.256.194	682.256.194	682.256.194	100,00
Rendimientos Financieros – SGP Prestación Servicios	297.229.713	0	0	0	0,00
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad	9.584.768.128	9.584.768.128	9.113.833.258	8.555.736.801	100,00
S.G.P. Calidad por Gratuidad	12.689.344.589	12.689.344.589	12.689.344.589	12.689.344.589	100,00
<b>PROPÓSITO GENERALES (DEPORTE Y CULTURA)</b>	<b>6.187.269.370</b>	<b>5.685.475.674</b>	<b>5.685.475.674</b>	<b>5.359.698.198</b>	<b>91,89</b>
<b>DEPORTES</b>	<b>3.558.722.353</b>	<b>3.303.109.903</b>	<b>3.303.109.903</b>	<b>2.977.332.427</b>	<b>92,82</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	3.386.128.977	3.303.109.903	3.303.109.903	2.977.332.427	97,55
Recursos del Balance – SGP Recreación y Deporte	161.434.622	0	0	0	0,00
Rendimientos Financieros –	11.158.754	0	0	0	0,00

Nombre	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	Obligaciones	Pagos	%
SGP Recreación y Deporte					
<b>CULTURA</b>	<b>2.628.547.017</b>	<b>2.382.365.771</b>	<b>2.382.365.771</b>	<b>2.382.365.771</b>	90,63
S.G.P. Cultura	2.539.596.733	2.293.415.487	2.293.415.487	2.293.415.487	90,31
Recursos del Balance – SGP Cultura	73.192.785	73.192.785	73.192.785	73.192.785	100,00
Rendimientos Financieros – SGP Cultura	15.757.499	15.757.499	15.757.499	15.757.499	100,00
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>3.399.234.855</b>	<b>3.330.177.021</b>	<b>3.145.491.081</b>	<b>3.145.491.081</b>	97,97
S.G.P. Alimentación Escolar	3.291.591.276	3.291.591.276	3.145.491.081	3.145.491.081	100,00
Recursos del Balance – SGP Alimentación Escolar	13.585.745	13.585.745	0	0	100,00
Rendimientos Financieros – SGP Alimentación Escolar	94.057.834	25.000.000	0	0	26,58
<b>Recursos del MEN Alimentación Escolar</b>	<b>15.426.228.760</b>	<b>15.312.898.035</b>	<b>15.050.676.782</b>	<b>15.050.676.782</b>	99,27

Fuente. Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Barranquilla 31 de diciembre de 2019, suministrado por la Entidad.  
 Elaboró: Equipo Auditor

## Rezago Presupuestal

Está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por el Distrito de Barranquilla a 31 de diciembre 2018 y 2019.

### Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar 2018

Mediante Decreto N° 001 del 2 de enero de 2019, el Distrito de Barranquilla constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 por \$74.520.798.297, valor que incluye \$16.082.043.172 correspondiente al Sistema General de Participaciones; de igual manera, por medio del Decreto N°002 del 2 de enero de 2019, la administración Distrital constituyó las reservas presupuestales en cuantía de \$50.628.845.264 de las cuales \$5.498.868.483 corresponden al Sistema General de Participaciones.

### Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar 2019

Mediante Decreto N° 0156 del 3 de enero de 2020, el Distrito de Barranquilla constituyó las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 por \$311.978.334.117, valor que incluye \$9.337.529.092 correspondiente al Sistema General de Participaciones; de igual manera, por medio del Decreto N°0157 del 3 de enero de 2020, la administración Distrital constituyó las reservas presupuestales en cuantía de \$61.343.993.057 de las cuales \$2.891.317.423 corresponden al Sistema General de Participaciones.

Los recursos asignados al Distrito de Barranquilla que corresponden al Sistema General de Participaciones cumplieron con la normatividad presupuestal aplicable; son administrados por el Ente Territorial separadamente de los otros recursos de

la Entidad y por sectores en cuentas maestras conforme con la metodología prevista, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.

### 3.2 OBJETIVO 2. EDUCACIÓN

*“Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente Educación, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables”.*

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la vigencia auditada para el componente Educación y subcomponente-Prestación de Servicios Educativo, invirtiendo estos recursos en la ejecución de los proyectos de sostenimiento y ampliación de la cobertura educativa en el Distrito de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

#### 3.2.1 Prestación de Servicios

Del total de los recursos de SGP Educación ejecutado por \$530.136.769.244 asignados para la prestación del servicio educativo se evaluaron recursos por \$99.989.816.994 equivalente al 18.86%, recursos que fueron destinados al pago de nómina de docentes y personal administrativos, contratación de servicio para el sostenimiento y ampliación de la cobertura por medio de establecimientos no oficiales contratados para prestar el servicio educativo, atención a poblaciones educativas con características especiales, implementación de la conectividad en las instituciones educativas y cuota de administración de la Secretaría de Educación.

De la revisión se concluye que el Distrito de Barranquilla dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación-Prestación de Servicios-Nómina y está se encuentra debidamente soportada, según muestra tomada de los meses de enero, mayo, octubre y diciembre de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2565 del 31 de diciembre de 2015 y demás normas aplicables.

La Secretaría de Educación Distrital utiliza el aplicativo Humano Web para el manejo de la planta de docentes, directivos docentes, y administrativos, en lo relacionado con novedades del personal y liquidación de nómina.

Revisadas las conciliaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Educación durante la vigencia 2019 a los recursos sin situación de fondos girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG, se verificó que esta arrojó un saldo de \$11.902.775.167 a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; valores representados en los giros realizados por el Ministerio de Educación Nacional y en los giros sobre los aportes patronales realizados por el Distrito de Barranquilla, vigencia 2019, los descuentos efectuados corresponden al valor de los aportes patronales y de los que hacen los servidores para la seguridad social de los docentes y directivos docentes afiliados al FOMAG, estas partidas conciliatorias están avaladas por funcionarios de Ingreso y Recaudo de la PREVISORA como gestión realizada por el ente territorial para el cobro y pago de las partidas conciliatorias.

El Distrito de Barranquilla realiza gestión respecto al proceso de reembolso de las incapacidades ante la Fiduprevisora.

Las novedades presentadas en la vigencia 2019 por licencias, traslados, renunciaciones de personal e incapacidades, correspondientes a la nómina oficial autorizada por el MEN, fueron objeto de análisis de manera selectiva, se evidenció que estas son atendidas acorde a la normatividad, realizando sus pagos debidamente soportados.

En la vigencia 2019, el Distrito de Barranquilla suscribió 11 contratos para el sostenimiento y ampliación de cobertura por \$6.095.660.235, de los cuales se evaluaron 5 contratos por \$1.363.213.400, que representan 22% del universo contratado, estableciendo que el ente territorial dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados durante la vigencia para el componente de Educación y subcomponente prestación del servicio educativo-cobertura.

**Tabla No. 6**  
**Muestra contratos Prestación de Servicios**

No. contrato	Institución Educativa	Valor
012019002461	Colegio Domingo Sabio de Barranquilla E.U.	535.945.200
012019002427	Escuela Kiwanis	176.000.000
012019002444	Colegio del Sagrado Corazón - La Paz	290.000.000
012019002456	Corporación Internacional Cristal	143.768.200
012019002471	Colegio Metropolitano del Sur Mixto	217.500.000
<b>Total Muestra</b>		<b>\$1.363.213.400</b>

*Fuente: Secretaría de Educación*  
*Preparó: Equipo auditor*

Como resultado de la evaluación, se determinaron el siguiente hallazgo.

## **Hallazgo No. 1 Publicidad en el SECOP**

*Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*En cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, “C. PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Con el fin de garantizar los postulados que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades deben publicar la totalidad de las actuaciones de la gestión contractual, en sus etapas precontractuales, contractuales, de ejecución y pos contractuales de los contratos celebrados o a celebrar. Dependiendo del régimen de contratación de la entidad, se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal -SECOP- ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) o en la página web de la entidad.*

*Con el uso de tecnologías se brinda publicidad, transparencia y eficiencia a la gestión contractual del Estado. Se permite la consulta de información sobre los procesos contractuales adelantados por las entidades del Estado. De esta forma se promueve la modernización y la optimización de la contratación pública.”*

*Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

*“Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título I, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.*

*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*

*La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.”*

Se observó que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no público debidamente en el SECOP los convenios y/o contratos con las Fundaciones Sin Ánimo de Lucro, ya que faltan documentos del proceso de contratación. Tal y como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla No. 7**  
**Contratos Publicados SECOP**

No.	Contrato No	Fecha Inicio	Valor del contrato	Nombre contratista	Resultado
1	012019001427		\$4.309.270.059	SELSEH	Solo publicado contrato
2	012019003876	05-07-2019	\$450.000.000.	EMPRESA PUERTA DE ORO	Solo publicado contrato y justificación convenio
3	012019002072	15-03-2020	\$2.000.000.000.	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANAS -CUL	Solo publicado contrato
4	012019002342	15-03-2020	\$1.303.109.903.	CLUB DEPORTIVO FREE TRIATHLON	Solo publicado contrato
5	012019002100	07-03-2019	\$1.500.000.000.	FUNDACIÓN CIRCULO ABIERTO	Solo publicado contrato
6	012019002461	12 -03- 2019	535.945.200	COLEGIO DOMINGO SABIO E.U.	Solo publicado contrato
7	012019002427	13 -03- 2019	176.000.000	ESCUELA KIWANIS	Solo publicado contrato y justificación convenio
8	012019002444	12 -03-2019	290.000.000	COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON - LA PAZ	Solo publicado contrato
9	012019002456	12 -03- 2019	143.768.200	COLEGIO EDUCATIVO CRISTIANO LA ROSA DE SARON	Solo publicado contrato
10	012019002471	13 -03-2019	217.500.000	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR MIXTO	Solo publicado contrato
11	012019002453	13/03/2019	507.500.000	CENTRO EDUCATIVO ARQUIDIOCESANO SAN PEDRO APOSTOL	Solo publicado contrato
12	012019002463	13 -03- 2019	240.000.000	CE MILAGRO DE ABRIL	Solo publicado contrato y justificación convenio
13	012019002467	13 -03-2019	622.946.835	FUNDACIÓN EDUCATIVA MADRE BUTLER	Solo publicado contrato
14	012019002465	13 -03- 2019	942.500.000	COLEGIO COMUNAL MIXTO	Solo publicado contrato
15	012019002477	13 -03- 2019	1.957.500.000	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL SAN CARLOS BORROMEIO	Solo publicado contrato
16	012019002470	12 03- 2019	462.000.000	COLEGIO MIXTO ANTONIO NARIÑO	Solo publicado contrato

Fuente: Publicación contratos y/o convenios SECOP

Dejando de publicar en el SECOP todos los documentos que hacen parte de los Procesos contractuales, tales como: a) Los estudios y documentos previos; b) El aviso de Convocatoria; c) La Oferta o propuesta; d) Informes de evaluación; e) Cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación.

Lo anterior se presenta por debilidades de supervisión y control sobre el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos del proceso y actos

administrativos correspondientes. Con esto se limita el seguimiento de personas interesadas en el proceso o del público en general que busque ejercer veeduría sobre la contratación del Ente Territorial.

### Respuesta del Ente territorial

*“La Secretaría General del Distrito de Barranquilla, da respuesta a esta observación, informando lo siguiente: Como bien es precisado en el cuerpo de la observación, se aprecia que la misma hace referencia a la no publicación de los demás documentos soportes que forman parte de lo acontecido durante los procesos de contratación referenciados con los números 012019001427, 012019003876, 012019002072 y 012019002342, los cuales fueron suscritos por esta Secretaria a través de la modalidad de contratación directa, aduciendo como tales los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, la oferta o propuesta, los Informes de evaluación, entre otros, al respecto es preciso indicar lo siguiente:*

*Al momento del cargue de los soportes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- que hacen parte de los contratos por modalidad contratación directa, la misma despliega en la clase de documento a crear, la opción a partir de CONTRATO, es decir, señala como primero documento el contrato, posteriormente la de DOCUMENTO ADICIONAL, caso contrario a lo que sucede al momento del cargue de la documentación soporte de las demás modalidades de contratación, tal y como se aprecia en los pantallazos que se adjuntan al presente escrito, motivo por el cual esta Secretaria para la vigencia 2019 publicaba en dicha plataforma la información relacionada con el contrato y adicionalmente las modificaciones realizadas al mismo.*

*En este sentido, pareciera que por la estructura del SECOP, la publicidad en el caso de la contratación directa inicia con la publicación del contrato.*

*Adicionalmente la modalidad relativa a la contratación directa no incorpora dentro de su estructura el aviso de convocatoria o un documento denominado informe de evaluación, pues ello está contenido, generalmente en los estudios previos.*

*Ahora bien, durante el periodo enero -marzo 2020, este despacho procedió a publicar, además del contrato y sus modificaciones, los estudios previos correspondientes a 20 cada uno de los contratos suscritos por esta modalidad, lo anterior en aras de brindar las herramientas necesarias a las personas interesadas en los procesos y al público en general que busque ejercer veeduría sobre la contratación de este ente territorial; además, a partir del 01 de abril de 2020 entro en vigencia la obligatoriedad para el Distrito de Barranquilla, del uso del SECOP II, plataforma en la cual se hace el cargue de toda la documentación precontractual, contractual y de ejecución como requisito sine qua non para la suscripción de los contratos.*

*Por otra parte, y en lo que respecta a los contratos Nos. 012019002461, 012019002427, 012019002444, 012019002456, 012019002471, 012019002453, 012019002463, 012019002467, 012019002465, 012019002477 y 012019002470 señalamos que la regulación de los contratos de prestación de servicios educativos pertenecen a un régimen exceptivo de ley 80 de 1993, que se encuentra contemplado en la Ley 1294 de 2.009, reglamentado en el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2.015, subrogatorio del Decreto 1075 del mismo año, bajo este entendido no nos encontramos sujetos a las disposiciones de la ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, tal como lo es el Decreto 1082 de 2015.*

*En virtud de la normatividad antes indicada los contratos de prestación de servicios educativos, se derivan de una lista de elegibles del Banco de Oferentes, proceso éste que se encuentra debidamente publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Educación. Así mismo indíquese en relación con la publicación de los contratos de prestación del servicio educativo en sus diferentes modalidades, que la misma se contempla para el estudio de insuficiencia y limitaciones, el “PACSE” Plan Anualizado de Contratación y sus anexos, así como también para la lista de elegibles del Banco de Oferentes, como atrás se indicó. Los cuales para ser válidos y oponibles frente a interesados y avalados por el Ministerio, deben ser publicados en la página de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada.*

*Para el caso del Distrito de Barranquilla dichas publicaciones se realizaron en los tiempos establecidos en el Decreto 1851, en los siguientes Links: Lista de elegibles Banco de Oferentes 2.019.*

*Lo anterior solo para dejar claro que la entidad si cumple con el deber de dar publicidad a los contratos de prestación de servicio educativo, a través de diferentes 21 herramientas electrónicas. Aquí díjase que, en aras de generar garantías mayores garantías de publicidad para el acceso a la información, la Secretaria General del Distrito de Barranquilla dispuso que estos contratos de prestación de servicio educativo fueran objeto de publicación en el SECOP.*

*Por último, es también importante indicar a la entidad de control, que el Distrito de Barranquilla publica toda la información soporte derivada de cada uno de los procesos de contratación, además de las herramientas aquí mencionadas, en la plataforma web del SIA OBSERVA, herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo.*

*Una vez expuestas los anteriores argumentos, solicitamos respetuosamente que teniendo en cuenta que los hechos que generaron la presente observación, fueron superados sea levantada dicha observación; en caso de no considerarlo así, reevaluar el carácter de alcance disciplinario de la observación y sometemos a su consideración, de ser necesario, suscribir un plan de mejoramiento, el cual implementaremos de forma inmediata.*

*De esta manera, esperamos haber aclarado cada observación realizada por su Despacho y deseamos manifestarle que la entidad, se encuentra en plena disposición para algún requerimiento adicional que se origine, todo con el propósito de esclarecer las dudas que se generen y apoyar a la función realizada por su Despacho”.*

## Análisis Respuesta Equipo Auditor

Sea lo primero aclarar que, es deber de las entidades que ejecutan recursos públicos, realizar la publicación de la actividad contractual en el sistema para la contratación pública Lo anterior solo para dejar claro que la entidad si cumple con el deber de dar publicidad a los contratos de prestación de servicio educativo, a través de diferentes 21 herramientas electrónicas.

Ahora en lo que respecta al asunto de marras, al analizar lo plasmado por la entidad auditada en su respuesta a la “...Observación No. 4 publicidad en el SECOP (D)...” y el portal web de la misma entidad, se advierte que la entidad realizó publicación de su actividad contractual de manera alternada en ambos

sistemas de manejo de información, lo que denota que no existe por parte de la entidad claridad en cuanto a la forma en la cual se deba materializar el principio de publicidad en la contratación estatal, sin perder de vista, que no se observa que exista una actuación renuente en cuanto al respeto por el citado principio, sino que, lo que se observa es que la situación se presentó por falta de capacitación y/o conocimiento de los requisitos legales relacionados con la publicidad de los contratos y por debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente la realización de la presente irregularidad en cuanto a la correcta materialización del principio de publicidad.

Por lo anterior, debe modificarse la presunta incidencia disciplinaria y validarse administrativo. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

### 3.2.2 Educación calidad

Del total de los recursos ejecutados de SGP Educación Calidad por \$9.584.768.128, se evaluaron \$7.511.388.387 equivalentes al 78.36%, recursos que se destinaron al pago de los programas y proyectos para la calidad de la educación, determinándose que el Distrito dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados durante la vigencia para el subcomponente Calidad.

**Tabla No. 8**  
**Muestra contratos Calidad**

No.	No. De Contrato	Contratista	Cuantía
1	012019002100	Fundación Círculo Abierto	1.500.000.000
2	012019003104	Busexpress S.A.S.	4.407.890.933
3	012019002451	Fundación Círculo Abierto	750.000.000
4	012019002709	Matrices Psicopedagógicas S.A.S	426.748.727
5	012019003332	Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED	426.748.727
<b>TOTAL</b>			<b>7.511.388.387</b>

*Fuente: Información suministrada por la Entidad-Ejecución presupuestal*

El resultado de la evaluación de los contratos determinados en la muestra es el siguiente:

Contrato No. 012019002100; objeto: “Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la secretaria distrital de educación en el fortalecimiento de la lectura y escritura en estudiantes focalizados de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla”, valor \$1.500.000.000, plazo hasta el 30 de octubre de 2019.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

Contrato No. 012019002709; objeto: *“Prestación de los servicios de apoyo a la gestión a la secretaria distrital de educación para reforzar contenidos correspondientes a los componentes y competencias de las áreas evaluadas por el ICFES en las pruebas saber 11”*, valor \$2.000.000.000, plazo de cuatro (4) meses.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los Pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

Contrato No. 012019003332; objeto es. *“Prestación de servicios profesionales para desarrollo del programa de bienestar para docentes y directivos docentes”*. Valor de \$750.000.000. Plazo de ocho (8) meses.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los Pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista,

comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

Contrato No. 012019002451; objeto “*Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la secretaria distrital de educación en la ejecución de la estrategia “aprendamos todos a leer” dentro del marco del programa “todos a aprender – pta” del ministerio de educación nacional para el desarrollo de competencias lectoras de los grados de transición y primero en las instituciones educativas del distrito de Barranquilla*”. Valor \$750.000.000, plazo Ocho (8) meses.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

Contrato No. 012019003104; objeto es. “*Prestar el servicio de transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes prioritariamente en los niveles 1 y 2 del sisben focalizados en las instituciones educativas del distrito de barranquilla de acuerdo con la necesidad del programa y la dinámica de mejoramiento e intervención de la infraestructura de las mismas*”. Valor de \$750.000.000. Plazo Ocho (8) meses,

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los Pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

Como conclusión de la evaluación realizada a los contratos se determina que no existen irregularidades en el manejo de los recursos SGP- Calidad.

### 3.2.3 Calidad gratuidad

Los recursos para Gratuidad, el Distrito los ejecutó sin situación de fondos en su presupuesto de ingresos y gastos, dado que fueron girados por la Nación directamente a los Fondos Educativos de las Instituciones Educativas del Distrito.

Los 151 Fondos Educativos del Distrito de Barranquilla recibieron recursos por \$12.689.344.589, tomándose una muestra de 31 Fondos Educativos por \$4.575.856.539 para un porcentaje de 36.06%.

El Distrito no dio en su totalidad cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados durante la vigencia para el subcomponente Calidad / Calidad Gratuidad.

Como resultado de la evaluación, resulto el siguiente hallazgo

#### **Hallazgo No. 2 - Entrega de información trimestral ejecución de los recursos de gratuidad a la Secretaria de Educación Distrital.**

*Decreto 4807 de 2011, Artículo 11. Obligaciones. En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones: Literal c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaria de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.*

Las instituciones educativas distritales Centro de Educación Básica y Media 161 y Jorge Isaac, para la entrega de los informes contables correspondiente al segundo semestre de 2019 tenían fecha de entrega 11 de julio de 2019, observándose que estos no fueron presentados, y por ende no pudieron ser incluidos en la contabilidad del Distrito de la vigencia auditada.

Lo anterior evidencia debilidades en la gestión de la Secretaría de Educación para desarrollar las actividades de control asignadas por la ley; poniéndose en riesgo la eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos destinados a los Fondos de Servicios Educativos en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

#### Respuesta de la Entidad

*“... para el 2020, la SED emanó las **Circulares No. 00004, 00005 y 0008 del 2020**, en aras de establecer cronograma de cargue al sistema de información de fondos de Servicios Educativos (SISFE) 2019 acumulado, cierre contable vigencia 2019, y las disposiciones sobre la administración de recursos de los fondos de servicios educativos para la vigencia 2019, en donde*

*se determinan las fechas para la presentación de los informes trimestrales, cuantías de las cajas menores, entre otras disposiciones”.*

*“Del mismo modo, durante el año 2019, la Secretaría de Educación Distrital realizó las siguientes capacitaciones sobre Fondos de Servicios Educativo dirigida a los Directivos Docente Rectores y Asesores contables de las Instituciones Educativas:”*

### **Análisis equipo auditor**

Al contrastar la respuesta dada por la entidad auditada a la presente observación, se advierte que, si bien, existió por parte de la Secretaría de Educación Distrital, acompañamiento y control a las instituciones educativas oficiales, expidiendo Circulares 00007 de fecha 01 de marzo del año 2019 y 00008 de fecha 08 de marzo del año 2019, no van acorde con la Observación hecha por este ente de control, toda vez que la misma apunta a la Entrega de la información trimestral a que están obligado los Rectores y Directivos docentes a la SED, relacionada con la ejecución de los recursos de gratuidad girados por el MEN, y que no fue entregada oportunamente tal como consta en los oficios número 08179 y 08181 de fecha 06 de agosto del año 2019.

Por tal razón, el equipo auditor considera que existieron debilidades de seguimiento y control en la entrega de la información para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Conforme con lo anterior, debe retirarse la presunta incidencia disciplinaria e incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento para que se tomen las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

### **3.3OBJETIVO 3. PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTES).**

*“Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables”.*

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 *“Barranquilla: Capital de Vida”* enmarcó las políticas de deporte para la vida y cultura y patrimonio para la gente en el eje Estratégico *“Capital del Bienestar”*.

Este componente contó con un presupuesto de \$6.184.366.768 y compromisos por \$5.682.573.072, equivalente a un porcentaje de ejecución del 91,88%, distribuido así:

**Tabla No. 9**  
**Ejecución Recursos Propósito General Vigencia 2019,**  
**Recursos del balance y rendimientos financieros**  
**(Valores en pesos)**

<b>Subcomponente</b>	<b>Pto Definitivo (SGP)</b>	<b>Ejecución</b>	<b>%</b>
Deportes	3.558.722.353	3.303.109.903	92.81
Cultura	2.628.547.017	2.382.365.771	90.63
<b>Totales</b>	<b>6.187.269.370</b>	<b>5.685.475.674</b>	<b>91.88</b>

*Fuente: Presupuesto de Gastos 2017. Distrito de Barranquilla*

### 3.3.1 Cultura

Esta política propende fomentar el acceso libre y equitativo con enfoque diferencial a los bienes y servicios culturales del Distrito, mediante el apoyo y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de la ciudad. Así mismo, valorar, conservar, proteger y hacer sostenible su patrimonio material e inmaterial.

Con cargo a estos recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General – Cultura, suscribió dos contratos que fueron cofinanciados por un valor \$4.759.270.059, de los cuales corresponden a Cultura \$2.382.365.771, siendo objeto de la muestra en 100%.

Contrato No. 012019001427; objeto *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaria distrital de cultura, patrimonio y turismo para el desarrollo del programa institucional escuela distrital de artes y tradiciones populares – EDA”*. Valor \$4.309.270.059, de los cuales corresponden a recursos SGP Propósito General (cultura) \$2.235.931.524. Plazo desde el acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2019.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

La ejecución de los recursos destinados para Cultura y Deporte se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

Contrato 012019003876; *objeto* “Aunar esfuerzos y recursos con el departamento del Atlántico y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S para la realización de LIBRAG festival internacional del libro Barranquilla”. Valor \$650.000.000, correspondiendo a SGP Propósito General (cultura) \$450.000.000. Plazo desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2019.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los Pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

La ejecución de los recursos destinados para Propósito General Cultura se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el numeral 8, artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

### 3.3.2 Deporte.

La ejecución de los recursos destinados para Cultura y Deporte se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

La Política Deporte para la Vida, busca promover actividades de recreación y deporte que fomenten el uso de tiempo libre, mayor integración de los barranquilleros y la prevención mediante la formación de hábitos deportivos y estilos de vida saludable.

Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General – Deportes, se suscribieron dos contratos por un valor de \$3.303.109.903, los cuales se ejecutaron 100%.

**Tabla No. 11**  
**Recursos SGP Propósito General – Deportes**

No. Contrato	Beneficiario	Valor
012019002072	Corporación Universitaria Latinoamericana	\$2.000.000.000
012019002342	Club Deportivo Free Triathlon	\$1.303.109.903
	TOTAL	\$3.303.109.903

Fuente: Fuente: Información suministrada por SDD y Recreación

Contrato No. 012019002072; objeto “*Prestación de los servicios de apoyo a la gestión de la secretaria distrital de recreación y deporte para el desarrollo de la estrategia para el fomento del deporte “escuelas de formación deportiva “killa deportiva”*”. Valor \$2.000.000.000, Plazo hasta el 22 de octubre de 2019.

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los Pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

La ejecución de los recursos destinados para Propósito General Cultura se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el numeral 8, artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

Contrato 012019002342; objeto “*Prestación de los servicios de apoyo de la secretaria distrital de recreación y deporte para el desarrollo de la práctica deportiva para personas en situación de discapacidad “killa sin límites”*”. Valor \$1.303.109.903. Plazo hasta el 29 de noviembre de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y terminación el día 29-11-2019,

La evaluación realizada permitió determinar que los informes del supervisor relacionan las actividades ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, se encuentra la orden de giro, las órdenes de pago contienen CDP, RP, RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se evidenciaron los pagos de parafiscales y la seguridad social.

Los pagos son soportados con factura presentada por el contratista, la orden de giro, informes de gestión del supervisor, informes de gestión del contratista, comprobantes de orden de pago, CDP, RP, el RUT y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entre otros documentos.

La ejecución de los recursos destinados para Propósito General Cultura se enmarcó dentro de los conceptos del gasto permitidos en el numeral 8, artículo 76

de la Ley 715 de 2001, y artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas reglamentarias.

Como resultado de la evaluación se determinó, el siguiente hallazgo.

### **Hallazgo No. 3 Supervisión Contractual**

*Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, determina las facultades y deberes de los supervisores e interventores señala que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En el Manual de supervisión, contratación e interventoría adoptado mediante Decreto 490 de 2014 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla señala como objetivo de la supervisión que: *"El objetivo principal de la supervisión y/o interventoría consiste en velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados, durante el término del mismo y mientras subsistan obligaciones a cargo del contratista, con el fin de obtener los resultados esperados por la Alcaldía de Barranquilla al contratar la adquisición de bienes, obras o servicios para garantizar el cumplimiento de los fines estatales. El ordenador del gasto, adjunto a la designación de supervisión deberá, anexar copia de la propuesta ganadora. La obligación de vigilancia y control empieza a partir de la fecha de recibo del oficio de designación de supervisión o a partir de la suscripción del acta de inicio en el contrato de interventoría. Es responsabilidad del supervisor e interventor suscribir con el contratista las actas de suspensión que se requieran, las cuales deberán estar debidamente motivadas en razones técnicas y tener una fecha estimada de reinicio. En los casos de cambios de Gobierno y/o recibos del cargo es deber de los funcionarios desde el momento del empalme o durante la entrega respectivamente; realizar los correspondientes levantamientos de las evidencias de la ejecución de los contratos sobre los cuales ejerzan la vigilancia y el control con el fin de determinar las responsabilidades y las fechas a partir de las cuales el nuevo supervisor empieza a realizar la labor de seguimiento del contrato. Se recomienda levantar un acta donde conste lo anterior."* De igual manera señaló como: *"Facultades de la interventoría o supervisión el interventor y/o supervisor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el presente Manual. Compete al interventor o supervisor: - Exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen. - Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. - Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. - Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta serán por escrito y de obligatorio cumplimiento siempre y*

*cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. - Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. - Exigir al Contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas contractualmente, en valor y vigencia. - Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato, por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.”*

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209; establece que la “*Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.*” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...*por la misma entidad estatal...*”

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Revisada la información contenida en los expedientes contractuales de los convenios Nos. 012019001427, 012019003876, 012019002072, 012019002342 y 012019002100, puestos a disposición del equipo auditor, se observa que los informes del supervisor de los contratos y/o convenios presentan deficiencias toda vez que los informes no especifican modo y tiempo real de las actividades desarrolladas, debido a que en los registros fotográficos que aparecen en los expedientes no se puede determinar lugar, fecha y hora.

Los informes del interventor y supervisor se sujetan a describir el proyecto de manera genérica, lo cual no corresponden a la finalidad y objetivos de la supervisión e interventoría de los contratos de conformidad con las normas legales. Artículo 26 numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

Estas situaciones se derivan de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión establecidas en el manual de contratación supervisión e interventoría de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y de las funciones y atribuciones del supervisor señaladas en la Ley 1474 de 2011, artículo 83.

Lo anterior genera riesgos administrativos, financieros y legales, como el inadecuado monitoreo al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación y la posible insatisfacción de las necesidades del ente territorial frente al recibo de bienes o prestación de servicios pactados.

### Respuesta de la Entidad

*“(...) ... La supervisión se ejerce básicamente mediante el control sobre las especificaciones y condiciones en que se dirige la ejecución del contrato y que inciden en la oportuna y adecuada obtención de resultados satisfactorios. El empeño de la entidad no se limita al cumplimiento del objeto y a su calidad. La ejecución contractual debe ajustarse en todo a las exigencias que el entorno le requiera, a los riesgos connaturales al ejercicio de las actividades en consideración del contexto espacial en el que la misma se desenvuelva, no sólo por proteger sus propios intereses sino por mantener el desarrollo del contrato en condiciones normales de ejecución que aseguren su realización”.*

*(...) “...la falta de precisión del lugar fecha y hora, de unos registros fotográficos que evidencian eventos llevados a cabo en una fecha específica y que son de notoriedad pública, como son los objetos de los negocios jurídicos aludidos, o considerar que el supervisor se refiere al proyecto de manera genérica y terminar diciendo, que estas situaciones se derivan de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión, resulta a nuestro juicio, ajeno a la realidad, toda vez que en la información suministrada se puede observar el cumplimiento de las actividades y obligaciones señaladas en la propuesta, la correspondencia de detalles que existen entre el texto y las evidencias que lo sustentan cada uno de los informes del contratista...”*

*“En cuanto al convenio interadministrativo No. 012019003876, suscrito entre el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., es preciso anotar que este fue un evento que se llevó a cabo abierto al público y que fue ampliamente promocionado y visitado, en el cual estuvo presente en todos momentos, representantes de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo y el supervisor del convenio, por ello es fácil precisar y evidenciar que esas fotografías aportadas en el informe, corresponden a ese evento y no a otro”.*

*“Así las cosas (...) ...no compartimos la consideración del ente de control al indicar o dejar entrever que los supervisores de estos negocios jurídicos puedan estar incurso en las faltas disciplinarias contenidas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, ya como se ha indicado, cumplieron a cabalidad no solo la supervisión formal sino también la material de los contratos a ellos designados, ya que con su actuar se evidencia el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, garantizando así con su accionar la protección de los dineros públicos comprometidos y ejecutados de acuerdo con lo convenido entre el Distrito y el contratista”.*

*“Secretaría Distrital de Recreación y Deportes”*

*“La supervisión de este convenio le es siempre encomendada a funcionarios de la Secretaría, toda vez que por su cercanía y conocimiento de los temas de deporte son idóneos para ejercer esta función, por lo general presentan un primer informe y posteriormente los siguientes e informe final, los cuales al ser concordantes permiten el respectivo pago del servicio prestado.*

*Sobre los soportes de cumplimiento del contrato y su revisión, tenemos que decir que esta es labor de la supervisión de acuerdo a las funciones detalladas puntualmente en el mismo contrato y sin perjuicio de las funciones de ley que para el efecto trae el estatuto de contratación ley 80 del 93.*

*Así mismo el cumplimiento a cabalidad del mismo, debe tenerse en cuenta que otro control que ejerce el Distrito de Barranquilla, es que antes de cualquier pago se verifique el cumplimiento del convenio o contrato, para lo cual existe un formato que suscriben los supervisores de cada uno de ellos, en los que puntualmente le manifiestan a la entidad, el cumplimiento o no del mismo, así como cualquier novedad al respecto”.*

### **Análisis Respuesta Equipo Auditor**

Al contrastar la respuesta dada por el ente auditado a la presente observación, se advierte que si bien existió por parte de los supervisores un control sobre la ejecución contractual, al mismo, le hizo falta mayor rigurosidad, a fin de establecer, sin necesidad de elucubración alguna que lleve a la conclusión de la correcta inversión de los recursos públicos, lo cual permite colegir, que existe una falencia en la preparación y/o capacitación de los funcionarios a los cuales se les asigna la labor de supervisión contractual.

Conforme con lo anterior, el hallazgo se valida como administrativo.

### **3.4 ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE**

*“Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias”.*

En el marco de los objetivos del programa Alimentación Escolar, se realizó la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, acorde con la gestión administrativa, presupuestal y jurídica.

El Distrito de Barranquilla en la vigencia 2019 recibió recursos para el componente PAE por \$18.825.463.615 que corresponde al 100% del recaudo, desagregados de la siguiente manera: \$3.291.591.276 de SGP Alimentación Escolar, \$13.585.745 de Recursos del Balance SGP-A.E., \$94.057.834 Rendimientos Financieros, \$15.426.228.760 Transferencias MEN, de estos recursos se ejecutaron \$18.643.075.056 del Programa Alimentación Escolar que representan el 99.03%.

El Programa beneficia a 92.561 estudiantes de los 155 planteles educativos que tiene el Distrito de Barranquilla, valor que fue objeto de la muestra en 100%.

**Tabla No.12**  
**Recursos Alimentación Escolar**

Subcomponente	Ppto Definitivo (SGP)	Ejecución	%
Alimentación Escolar recursos SGP, recursos del balance y rendimientos financieros	3.399.234.855	3.330.177.021	97.9%
Transferencias del MEN	15.426.228.760	15.312.898.035	99.2%
<b>Totales</b>	<b>18.825.463.615</b>	<b>18.643.075.056</b>	<b>99.03%</b>

Fuente: Información Presupuesto de Gastos

En la presente se evaluaron 2 contratos de suministros del complemento alimentario por con recursos de SGP y Transferencias MEN por \$8.982.562.725 que equivalen 48.18% de presupuesto ejecutado.

Contrato de suministro No. 0120019002950, con Servicios de Alimentación La Vianda S.A. Cuyo objeto: el “*suministro de complemento jornada mañana/tarde, almuerzos y raciones industrializadas para la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regulares y únicas de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del Programa PAE en las instituciones educativas del distrito de Barranquilla*” grupo No.4, por \$3.554.361.975,00, con plazo de ejecución 75 días escolares (4 de octubre de 2019) Beneficiando 34 Instituciones Educativas y un total de 12.798 escolares.

Adicionado y Prorrogado en \$482.484.717, durante la totalidad de días del calendario escolar hasta el 15 de noviembre de 2019.

Contrato de suministro No. 012019002888, con Generación Colombia S.A.S. cuyo objeto “*Suministro de complemento jornada mañana/tarde, almuerzos y raciones industrializadas para la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regulares y únicas de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa PAE en las instituciones educativas del distrito de Barranquilla*” grupo no.3; por \$ 5.583.050.256, con un plazo de ejecución 84 días escolares, beneficiando 65 I.E. y un total de 31.484 escolares.

Adicionado y prorrogado por \$2.619.309.924, hasta el 15 de noviembre durante la totalidad de los días del calendario escolar.

La evaluación realizada a estos contratos permitió determinar que fueron realizados los descuentos de las raciones dejadas de entregar; a la fecha los contratos no se han liquidado.

Examinada la gestión practicada, por el Distrito de Barranquilla, se concluye que le dio cumplimiento a los recursos asignados para el Programa de Alimentación Escolar en materia presupuestal, y de conformidad con los lineamientos establecidos por el CONPES y el Ministerio de Educación Nacional, como

estrategia mediata, para garantizar la permanencia de la población estudiantil, existente hasta la fecha, en el sistema educativo, fomentando hábitos alimentarios saludables.

En materia presupuestal el ente territorial, incorporó estos recursos en su presupuesto de ingresos y gastos, programando y ejecutándolos de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes.

### 3.5 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Efectuado el seguimiento a las treinta y ocho (38) actividades de mejora, contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente reportado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el 18 de enero de 2018 en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes “SIRECI” de la página web de la Contraloría General de la República-CGR, para subsanar las causas que dieron origen a los a los dieciocho (18) hallazgos identificados por la CGR en la última auditoría practicada a los recursos de Sistema General de Participaciones de la vigencia fiscal 2017 y que corresponden a deficiencias en los componentes de Educación, Salud y Propósito General.

Como resultado de la evaluación a las acciones correctivas adelantadas por el ente territorial, se evidenció que una (1) acción correctiva finalizó el 02 de febrero de 2016 pertenecientes a la vigencia fiscal 2015, una con corte a 30 de enero de 2017, veintidós (22) finalizadas con corte a 29 de diciembre de 2017, dos (2) con corte a 30 de enero de 2018, dos (2) con corte a 01 de marzo de 2019, tres (3) con corte a 30 de abril de 2019, cuatro (5) con corte a 01 de diciembre de 2019, y una (1) con corte a 31 de diciembre de 2019, dando cumplimiento a las metas propuestas en un 100% del total de las acciones correctivas contenidas en el plan de mejoramiento, no existiendo acciones correctivas pendientes.

### 3.6 DENUNCIAS CIUDADANAS

En desarrollo de la presente auditoría no se presentaron denuncias relacionadas con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP transferidos por la Nación al Distrito de Barranquilla durante la vigencia 2019.

### 3.7 RESULTADO AUDITORÍA ARTICULADA

Según memorando radicado No. 2019IE0113277 del 17 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República adelantó en forma articulada la Auditoría a los Recursos SGP – Cultura y Deporte – Distrito de Barranquilla, como resultado de la aprobación del Plan de Vigilancia Fiscal (PVCF) – 2020 y “*Políticas Institucionales*

*y Lineamientos Estratégicos para el Plan de Vigilancia y Control Fiscal –PVC – 2020”.*

Para este propósito, la Contraloría Delegada para Participación Ciudadana en ejercicio del Control Fiscal Participativo conformó la “Veeduría” de conformidad con la Ley 850 de 2003, la cual se articuló al proceso de auditoría de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 5511 de 2003 y Resolución Ejecutiva No. 0049 de 2019, una vez verificados los requisitos exigidos para la articulación.

El día 5 de agosto año en curso, con la participación de los funcionarios: Gerente, Contralor Provincial, Auditores, Coordinadores, ciudadanos veedores, y los funcionarios facilitadores de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, se realizó la instalación y primera de mesa de trabajo de manera virtual debido a la Emergencia Sanitaria; en esta diligencia se escuchó a los veedores sobre las observaciones que querían plantear respecto al desarrollo de la auditoría.

Como resultado de esta articulación y de acuerdo con lo consignado en la Ayuda de Memoria de la Mesa de Trabajo No. 2 Auditoría Articulada SGP Deporte y Cultura distrito de Barranquilla de fecha 30 de septiembre del año en curso, se pudo determinar lo siguiente: los contratos aportados por la Veeduría Lira Cultural relacionados en la denuncia codificada con el número 2020 176613-80084-D, no se incluyeron en el proceso articulado, toda vez que éstos fueron suscritos durante la vigencia 2020, por lo anterior se evaluarán bajo el procedimiento definido para atender una denuncia ciudadana.

En cuanto a los aportes presentados por la Veeduría CENRED, contratos números 012019004291 con el Club Deportivo Focus y 012019004292 con el Club Deportivo Pulsos, durante la vigencia 2019, el equipo auditor solicitó a la administración distrital de Barranquilla los Registros Presupuestales No. 201906905 y 201906904 de 15 de noviembre de 2019, que corresponden a los mencionados contratos, determinando que su fuente corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICDL, razón por la cual no son competencia de la auditoría.

Sin embargo, la Colegiatura en reunión realizada el día 22/10/2020, determinó continuar con la articulación en el componente Propósito General-Deporte, teniendo en cuenta que en la vigencia 2019, el Distrito de Barranquilla con los recursos Propósito General Deportes, ejecutó dos (2) contratos que agotaron el monto de los recursos recibidos para este componente, los cuales fueron tomados por el equipo de auditoría dentro del proceso y el resultado de este análisis aparece en el cuerpo de este informe.

### 3.8 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La calificación de los componentes de control, el diseño y efectividad del Control Interno para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia 2019, fue de 1,156, ubicándolo en el rango de **eficiente**, lo que indica que el ente territorial desarrolla acciones para fortalecer los controles en el proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación al Distrito de Barranquilla, que coadyuvan a mitigar los riesgos inherentes en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de estas transferencias.

**Tabla No.13**  
**Evaluación del Control Fiscal Interno**

I. Evaluación del control interno por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				15	1		
B. Evaluación del riesgo				12	1		
C. Sistemas de información y comunicación				15	1		
D. Procedimientos y actividades de control				15	1		
E. Supervisión y monitoreo				13	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno por componentes				0,100			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				Alto			
Riesgo de fraude promedio				Bajo			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			27,000	27,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad			27,000	33,000	1,222	70%	0,856
Calificación total del diseño y efectividad					1,056		Adecuado
Calificación final del control interno					1,156		Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Calificación Control Interno  
 Elaboró Equipo Auditor

No obstante, se encontró una inobservancia que se registra en el hallazgo que se determina en la evaluación a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones por parte del ente territorial durante la vigencia fiscal 2019.

## Hallazgo No. 4– Manejo de documentación carpetas procesos Contractuales

*La Ley 594 de 2000, Ley General de archivos establece en su artículo 11 la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, así: “El Estado está obligado a la creación, organización conservación, preservación y control de los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original , el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” al igual en su artículo 12 señaló que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.*

No obstante lo establecido anteriormente, al examinar las carpetas de los contratos; relacionados con el componente “Propósito General” seleccionados en la muestra de auditoría, para la vigencia auditada, se evidenció que estos no se encuentran debidamente organizados, identificados ni archivados, toda vez que carecen de una adecuada identificación general de las carpetas (fondo, sección, subsección, carecen de un inventario) al igual, en estos no reposan la totalidad de los documentos correspondientes a cada una de las etapas contractuales.

Lo indicado se encuentra evidenciado en las carpetas de los siguientes contratos y/o convenios realizados con fundaciones con recursos del SGP Educación, Propósito General (cultura y deporte): 012019001427, 012019003876, 012019002072, 012019002342, 012019002100, 012019002456, 012019002427, 012019002444, 012019002461, 012019002465, 012019002470, 012019002471, 012019002477, 012019002453, 012019002463 y 012019002467.

Lo anterior obedece a falencias en los mecanismos de control interno para la conformación y funcionamiento de los archivos, lo cual no permite disponer de la información de manera sistemática y organizada, en forma oportuna y dificulta su acceso y consulta, ocasionando con ello una posible transgresión de los principios generales que rigen la función archivística señalada en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000.

### Respuesta de la Entidad

*“La Secretaría General del Distrito de Barranquilla, da respuesta a esta observación, informando lo siguiente: “...en lo referente a que en los expedientes contractuales relacionados en la misma, no reposan la totalidad de los documentos correspondientes a cada una de las etapas contractuales, al respecto es preciso indicar que a lo que se refiere el ente de control es a la etapa de ejecución de los contratos en cuestión, lo anterior teniendo en cuenta que en aras de brindar total claridad de la ejecución de cada uno de estos, aunado al gran volumen de documentación e información soporte contenida durante el desarrollo de dicha etapa, como pudo ser apreciado por los auditores en el proceso de inspección de dichos contratos, fue necesario a los auditores consultar el expediente conformado por cada uno de los supervisores. Una vez indicado lo anterior consideramos oportuno se sirvan observar que los expedientes contractuales revisados, contienen la designación de un interventor y/o supervisor que se encargará de verificar el cumplimiento del*

*objeto y de las actividades señaladas en el estudio previo, en la propuesta, y en los contratos y/o convenio, conforme lo dispuesto en el manual de contratación de Distrito en su numeral 5.7...”*

## Análisis Respuesta Equipo Auditor

Sobre el particular, se tiene que no son de recibo los argumentos esbozados por el ente territorial, con relación a la solicitud de levantamiento de la presente observación, habida cuenta que la Ley 594 de 2000 estableció como obligación del estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (artículo 11).

Los expedientes se conforman con los documentos producidos durante el desarrollo de determinado trámite, actuación o procedimiento en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas una unidad administrativa al interior de una entidad.

Lo expuesto, implica que no se puede descuidar la conformación de los expedientes contractuales, con la inclusión de los documentos del supervisor, documentación que debe reposar en la oficina que cumpla la función de coordinar los procesos contractuales que adelante la entidad.

El expediente contractual estará compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), entre ellos, unos informes de avance o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato, entre otros, para la tramitación de los pagos, hecho respaldado en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1484 de 2011.

Conforme con lo anterior, se valida como hallazgo administrativo. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

#### **4. ANEXOS**

## Anexo No. 1 Cuadro Resumen Hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
Publicidad en el SECOP	EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y	X									
Entrega de información trimestral ejecución de los recursos de gratuidad a la Secretaría de Educación Distrital	EDUCACIÓN	X									
Supervisión Contractual	EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y	X									
Manejo de documentación carpetas procesos Contractuales	EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y	X									